

Lima, 04 ABR. 2025

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 053 -2025-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

La Carta N° 082-2025-CSI; el Memorando N° 787-2025-MML-ALC-GRML-SRI; Memorando N° 547-2025-MML-ALC-GRML-SRAF; Memorando N° 220-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana ha sido constituido por Edicto N° 254, de fecha 25 de abril de 2003, como un *órgano desconcentrado* de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia esta municipalidad, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465, siendo que a través de la Ordenanza N° 2511-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, pasó a denominarse Gobierno Regional Metropolitanano de Lima;



Que, el artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537, de fecha 14 de abril de 2023, señala que el Gobierno Regional Metropolitanano de Lima es un *órgano desconcentrado* de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa;



Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*



Que, asimismo, el numeral 208.2. del mismo cuerpo normativo establece que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto. según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 12-2024-MML/GRML-SRAF entre el Gobierno Regional Metropolitanano de Lima (en adelante, GRML) y el CONSORCIO ISAMAR (en adelante, el CONTRATISTA), dentro del cual se encuentra la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018 – 2027)”
“Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana”

ejecución de obra denominada “*Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ficus, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima*”, con CUI N° 2598224, cuyo monto contractual asciende a S/ 3,150,966.50 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Seis con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 201, de fecha 22 de marzo de 2025, el CONTRATISTA anotó la culminación de la obra, siendo que el SUPERVISOR, mediante el Asiento N° 208, de fecha 27 de marzo de 2025, anotó la verificación de la culminación de la obra y emitió el certificado de conformidad técnica de la obra;

Que, mediante Carta N° 082-2025-CSI, recepcionada el 28 de marzo de 2025, el Supervisor remitió al Gobierno Regional Metropolitano de Lima el Informe de Conformidad Técnica de la Obra, señalando que “... *ha verificado que se ha cumplido con la ejecución de todas las partidas indicadas en el Expediente Técnico...*”;

Que, mediante Memorando N° 787-2025-MML-ALC-GRML-SRI, de fecha 02 de abril de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Recepción de la Obra “*Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ficus, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima*”, con CUI N° 2598224, proponiendo a los miembros que integrarían la misma;

Que, mediante Memorando N° 547-2025-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas solicitó a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos el visado de la resolución que designa los miembros del Comité de Recepción de Obra;

Que, conforme a lo señalado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, en el Memorando N° 220-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 04 de abril de 2025, es viable legalmente que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas suscriba y emita la resolución que conforme el Comité de Recepción de Obra; toda vez que, se cumplen los presupuestos establecidos en los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 17 de enero de 2025, se resolvió delegar en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellas, la de “*designar al Comité de Recepción de Obra*”;

De conformidad con los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y contando con la opinión favorable y visto bueno de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el Área de Logística y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra de la obra denominada “*Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ficus, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima*”, con CUI N° 2598224, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018 – 2027)”
“Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana”

MIEMBROS DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “PROPUESTOS”				
ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	N° CIP	MIEMBRO
1	Ing. Edgar Raúl Pineda Magino	Coordinador de Obra	221499	Presidente
2	Arq. Gabriela Borda Maldonado	Coordinador de Obra	16038	Primer Miembro
3	Ing. Helbert Cesar Asmad Quiroz	Coordinador de Obra	67797	Segundo Miembro

Artículo 2°.- Disponer que la Subgerencia Regional de Infraestructura comunique al Supervisor, que dentro del marco de sus obligaciones contractuales y por Ley, se encuentra obligado a la verificación de que la obra se encuentra terminada, actuando como asesor técnico de dicho Comité.

Artículo 3°.- Disponer que la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunique al Comité de Recepción de Obra designado, que deberá llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 007-MML/PGRLM-GR V3 “Proceso de Recepción de Obra”, debiendo tomar en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4°.- Encargar a la Subgerencia Regional de Infraestructura la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité Designado, al Contratista, la Supervisión y demás dependencias del Gobierno Regional Metropolitano de Lima para los fines correspondientes, así como gestionar ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web de la Entidad dentro del plazo establecido.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Maria Susana Romo Astete

.....
MARÍA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE